1337 (XVI). Peticiones relativas al hundimiento de la barca de pasaje de Sakbayémé y otros incidentes en la región de Songmbengué (T/PET.5/322 y Add.1, T/PET.5/348, 376, 441, 471, 477, 484, 491, 508, 518, 525, 534 a 540)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones acerca del hundimiento de la barca de pasaje de Sakbayémé y de otros incidentes acaecidos en la región de Songmbengué, relativas al Camerún bajo administración francesa, que se enumeran en el anexo de la presente resolución (T/OBS.5/49, T/L.597),

Con respecto al hundimiento de la barca de pasaje de Sakbayémé:

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante, en particular el hecho de que la barca de pasaje era una embarcación nueva y moderna, y que la Autoridad Administradora tiene la certeza de que la nueva barca de pasaje que ha reemplazado a la anterior reúne todas las condiciones de seguridad;

2. *Toma nota* de que el accidente es actualmente objeto de una investigación especial en el lugar de los hechos y que el asunto es de la jurisdicción de los tribunales competentes del Territorio, que pronto conocerán de él;

3. *Lamenta* profundamente la pérdida de vidas humanas que este accidente ha ocasionado;

4. *Toma nota de la seguridad* dada por el representante de la Autoridad Administradora, de que se procederá a investigar la posibilidad de dotar de equipo de salvamento a las barcas de pasaje de esta clase;

5. *Toma nota* de que las familias de las personas que perecieron en el accidente han recibido ya de la Administración y de la Asamblea Territorial un socorro inmediato de 1.000.000 de francos CFA, y 50.000 francos CFA, de la Cruz Roja, amén de las indemnizaciones que recibirán por concepto de seguros contra accidentes;

6. *Toma nota* de que, a pesar de las grandes dificultades que tal empresa ofrece, la Autoridad Administradora continúa estudiando la posibilidad de construir en las cercanías un puente sobre el río Sanaga;

En lo relativo a la clausura del Hospital de Sakbayémé:

7. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante.

ANEXO

1. Petición de los Babimbi (T/PET.5/322 y Add.1).
2. Petición de los miembros del Comité Local de la Union des populations du Cameroun de Edéa (T/PET.5/348).
3. Petición del Sr. Moise Bitogol (T/PET.5/376).
4. Petición del Comité Local de la Union des populations du Cameroun de Nkonjok-Bekok (T/PET.5/441).
5. Petición del Sr. Abraham Mbock (T/PET.5/471).
6. Petición del Comité Local de la Union des populations du Cameroun de Nkomakondo-Babimbi (T/PET.5/477).
7. Petición de la Sra. Sara Justine Tonye (T/PET.5/484).
8. Petición del Sr. Jacques Nom (T/PET.5/491).
9. Petición del Sr. Bekond Bingock (T/PET.5/508).
10. Petición del Comité Local de la Union des populations du Cameroun de Log-Sanho (T/PET.5/518).
11. Petición del Comité Central de la Union des populations du Cameroun de Mom (T/PET.5/525).
12. Petición del Comité Local de la Union des populations du Cameroun de Lokbii (T/PET.5/534).
13. Petición del Comité Local de la Union des populations du Cameroun de Ngog Libii (T/PET.5/535).
14. Petición del Comité Local de la Union des populations du Cameroun de Bihiang (T/PET.5/536).
15. Petición del Comité Local de la Union des populations du Cameroun de Song Simut (T/PET.5/537).
16. Petición del Comité Local de la Union des populations du Cameroun de Sakbayémé (T/PET.5/538).
17. Petición del Comité Central de la Union des populations du Cameroun de Bikok-Sakbayémé (T/PET.5/539).
18. Petición del Comité Local de la Union des populations du Cameroun de Sindongui I (T/PET.5/540).

643a. sesión,
20 de julio de 1955.

1338 (XVI). Petición del Sr. Paul Toulag (T/PET.5/323 y Add.1)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Paul Toulag relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/323 y Add.1, T/OBS.5/50, T/L.597),

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora.

643a. sesión,
20 de julio de 1955.

1339 (XVI). Petición del Comité central démocratique "Lepité" du groupement de Bafou-Fondong (T/PET.5/331)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Comité central démocratique "Lepité" du groupement de Bafou Fondong relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/331, T/OBS.5/44, T/L.597),

Recordando a este propósito los términos de la resolución 941 (XIII) del Consejo de Administración Fiduciaria,

1. *Toma nota* de que se han efectuado nuevas consultas y que se espera llegar pronto a un arreglo de este asunto;

2. *Expresa la esperanza* de que la actitud conciliadora de todas las partes facilitará la solución de este problema con arreglo a los métodos recomendados por el Consejo en su resolución 941 (XIII).

643a. sesión,
20 de julio de 1955.

1340 (XVI). Petición de los pobladores de la aldea de Maboye (T/PET.5/332)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de los pobladores de la aldea de Maboye relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/332, T/OBS.5/51, T/L.597),

Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante, en particular el hecho de que:

a) En lo relativo a los impuestos, el impuesto personal (incluyendo el impuesto local) ha aumentado en 1954 de un 3% a un 4% respecto de la tasa vigente en 1953;

b) El producto de estos impuestos sirve para financiar la realización de los progresos de orden social y económico a que aspiran los peticionarios;

c) En cuanto a los establecimientos de enseñanza, los hay ya cerca del lugar donde viven los peticionarios, y la Administración ha puesto un gran empeño en aumentar su número en todo el Territorio;

d) En lo que respecta a establecimientos sanitarios, hay dispensarios abiertos a todas las categorías sociales en lugares situados, respectivamente, a 8 y 11 kilómetros de distancia de la aldea donde viven los peticionarios;

e) En cuanto a los perjuicios ocasionados por los animales salvajes, la Administración acostumbra otorgar subsidios a título gracioso, cuando los daños son importantes.

643a. sesión,
20 de julio de 1955.

1341 (XVI). Petición del Comité Local de la Union des populations du Cameroun de Modé (T/PET.5/339)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Comité Local de la Union des populations du Cameroun de Modé relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/339, T/OBS.5/51, T/L.597),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial, en particular el hecho de que:

a) Previa la aprobación formal, por la Dirección de la Enseñanza, del emplazamiento y modo de construcción del edificio, se procurará un maestro para la escuela construída por los pobladores de Modé tan pronto como se hayan atendido las necesidades urgentes de otras partes del Territorio; entretanto, la instrucción religiosa no es en modo alguno obligatoria en la escuela de misión situada a corta distancia de esta aldea;

b) Los pobladores de la aldea de Modé no están sujetos a ninguna obligación tributaria por el hecho de haber recibido cartillas de plantadores.

643a. sesión,
20 de julio de 1955.

1342 (XVI). Petición de la Union des populations du Cameroun, Sección de Ntem (T/PET.5/344)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Union des populations du Cameroun, Sección de Ntem, relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/344, T/OBS.5/47, T/L.588),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante, en particular el hecho de que:

a) La persona acerca de la cual han escrito los peticionarios se halla actualmente en libertad;

b) Las otras dos personas mencionadas en la petición han sido detenidas, pero no encarceladas;

2. *Recuerda* a los peticionarios que la persona acerca de la cual han escrito ha interpuesto recurso de apelación, y que el Tribunal de Apelación ha dictado su fallo sobre el asunto, contra el cual cabe interponer un recurso de casación.

640a. sesión,
15 de julio de 1955.

1343 (XVI). Petición del Sr. Calvin Essombe (T/PET.5/345)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Calvin Essombe relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/345, T/OBS.5/47, T/L.588),

En lo que respecta a la disolución de la reunión de Eséka:

1. *Recuerda* la resolución 1055 (XIV) aprobada por el Consejo el 12 de julio de 1954 con motivo de una petición anterior relativa al mismo suceso;

En lo que respecta a la disolución de la reunión de Edéa:

2. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante, de la que se desprende en especial que se procedió a disolver la reunión de Edéa porque:

a) No había sido notificada previamente a las autoridades, como lo exigen las normas vigentes;

b) La reunión se desarrolló en un terreno privado, sin autorización del propietario, quien se quejó ante el comisario de policía de Edéa de los daños ocasionados en sus cultivos por la multitud que los pisoteaba.

640a. sesión,
15 de julio de 1955.

1344 (XVI). Petición de algunos miembros del Comité Local de la Union des populations du Cameroun de Edéa (T/PET.5/348)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de ciertos miembros del Comité Local de la Union des populations du Cameroun de Edéa relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/348, T/OBS.5/44, T/L.588),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante, en particular el hecho de que:

a) Los desempleados y los indigentes no están obligados a pagar impuestos directos;

b) Toda persona que estime que se le exige una contribución indebida puede acudir al Consejo de lo Contencioso-administrativo;

2. *Invita* al Secretario General a que comunique a los peticionarios la resolución 1198 (XV) del Consejo